



M5PR

CODIGO DE ETICA

MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2021- 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: J. García Barrios]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
T. R. H.

[Handwritten signature]
M.A.S.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nov 11/21

ZUAZUA



MSPR

LA C. **NANCY OLINDA GUTIERREZ ARRAMBIDE**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. ZUAZUA, NUEVO LEÓN: A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL 11-ONCE DE JULIO DEL 2023-DOS MIL VEINTITRES, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 229, 230 y 231 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS, APROBÓ EL PRESENTE **CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA NL ADMINISTRACION 2021-2024**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CODIGO DE ETICA MUNICIPIO DE GENRAL ZUAZUA NL ADMINISTRACION 2021-2024

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEON

Toda servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores aquí señalados, lo dirigirá a una actuación más ética y humana para la correcta conducta en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, para en el correcto desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en las dependencias y áreas que conforman la administración pública del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

La Contraloría y Transparencia Municipal, en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran este Código.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

T. R. H.

M. A. S.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: A. Garcia Bautista

Alon Hdc

ZUAZUA



MSPR

TITULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los Principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, están establecidos en el artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículo 231 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León deben cumplir en sus funciones y desempeño de manera productiva con los siguientes principios.

1. Legalidad

Los servidores públicos ejercen las atribuciones que fomentan el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo por lo que someten su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

2. Honradez

El Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, absteniéndose los servidores públicos de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. También se abstienen de aceptar o buscar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio, ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

ZUAZUA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

T.R.H

MAIS

F.R.

[Handwritten signature]

Non Wic

[Handwritten signature]



3. Lealtad

El Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la bonanza que en el municipio les ha conferido, a fin de que su desempeño sea siempre permanente e íntegro durante el ejercicio de su encargo, debiendo conducirse con honor, fidelidad y probidad.

4. Imparcialidad

Los servidores públicos deberán fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito y la no discriminación estar libre de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, El principio imparcialidad es un regente de los derechos humanos y de los derechos constitucionales dan a todo ciudadano y a la población en general un trato igualitario, absteniéndose de conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas en forma directa o mediante terceros vinculados con el servicio público.

5. Eficiencia

El Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

6. Integridad

la integridad es uno de los valores más cercanos a la perfección, una servidor público íntegro es aquel que actúa de acuerdo a sus principios éticos y morales poniendo en práctica todo lo aprendido desde la niñez, actuando siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Jesús Bautista L

[Firma]

Wlon Hdr

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

T.P.H.

MASS

F.R.

[Firma]

ZUAZUA



MSPR

7. Transparencia

Los servidores públicos deben velar porque se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causa de interés público y la Ley, garantizar el acceso a la información pública gubernamental y la de informar y hacer público el ejercicio de las funciones de cada área, además de proteger los datos personales y los documentos e información confidencial o reservada que esté bajo su custodia de acuerdo a su derecho **ARCO** Acceso, Ratificación, Corrección y Oposición, Asimismo, deben abstenerse de utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, la información de la que tengan conocimiento o acceso, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

8. Rendición de Cuentas

Los servidores públicos asumen plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función y se sujetan a las evaluaciones y procedimientos de control y vigilancia que establece el órgano de control interno, los sistemas de fiscalización y anticorrupción, así como al régimen de responsabilidades y sanciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

9. Profesionalismo

ME NO |

Ser parte fundamental del trabajo en equipo y realizar sus funciones con un alto sentido de honestidad, responsabilidad y lealtad institucional, manteniendo un inquebrantable compromiso con la población del municipio de General Zuazua Con los valores y principios éticos.

Conocer, preparar, investigar y analizar exhaustivamente los asuntos en los que se interviene en cumplimiento de las obligaciones de su empleo, cargo o comisión, de Manera tal que su conducta genere credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por los demás servidores públicos.

Capacitarse permanentemente de acuerdo al plan de capacitaciones del Municipio para fortalecer su desempeño para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

J. Jesús Bautista J

[Signature]

Alan Hdz

[Signature]

[Signature]

Mano Hdz

[Signature]

[Signature]

T.R.H.

MASS

F.R.

[Signature]

ZUAZUA



MSPR

10. Economía

Adquirir estrictamente los bienes y productos solo los necesarios para el cumplimiento de las funciones inherentes a su empleo, Procurar la productividad en la gestión pública en el menor tiempo posible, eficientando los procesos para dar respuesta a las necesidades sociales.

11. Disciplina

Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, organizada y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

12. Objetividad

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, al interés general, actuando de manera imparcial y neutral en la toma de decisiones, en el estricto apego a la legalidad.

VALORES

Los siguientes valores son rectores de la conducta de los servidores públicos y caracterizan su actuación diaria, de acuerdo con altos estándares éticos haciendo patente el compromiso que tiene con la sociedad

1. Respeto

Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y a la consideración de sus derechos.

2. Igualdad y no Discriminación

Los servidores públicos ejercen sus funciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo susceptible de generar, exaltar o promover la discriminación.

ZUAZUA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

T. R. H.

MAJS

F.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alon HCR



3. Equidad de género

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, garantizando las condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

4. Cooperación

Los servidores públicos se rigen bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así como hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

5. Eficacia

Es aquel servidor público que cumple su objetivo y meta con capacidad de organización y liderazgo, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta; fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

6. Justicia

Los servidores públicos deberán cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Respetar el Estado de Derecho con responsabilidad para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas de las Leyes y Reglamentos Municipales que regulan el ejercicio de sus funciones.

MSDR

Agustin Bautista

[Firma]

Alon 16/2

[Firma]

[Firma]

T.R.H

MAJI

K.R.

[Firma]

ZUAZUA



MS PR

7. Conducta y cumplimiento

Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas debiendo siempre fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía y con los demás servidores públicos, deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

8. Competencia por Merito

Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

Capacitación constante para desempeñar eficientemente las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión.

Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a los principios y conductas establecidas en el presente Código, está en el deber moral de informar a los directivos de la dependencia donde preste sus servicios el presunto infractor.

9. Respeto a los derechos humanos

Respetar los derechos humanos y, garantizarlos, promoverlos y protegerlos, de conformidad con los principios de; a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia que implica que los derechos humanos e encuentran vinculados íntimamente entre sí, los derechos humanos están en constante evolución para la protección de toda persona y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

10. Excelencia

Usar el mejor esfuerzo en el ejercicio de sus funciones, mejorando de manera permanente el desempeño del trabajo que se le asigne.

Jesus Bautista L

[Signature]

Alan Herz

[Handwritten notes]

Mateo

[Signature]

T.R.H.

Mass

F.R.

[Signature]

[Signature]

ZUAZUA



MSPR

TÍTULO SEGUNDO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 1.- Todo Servidor Público del Municipio regirá su conducta de conformidad con las reglas de integridad descritas en el presente capítulo, las cuales constituirán guías para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser del conocimiento del Comité de Ética y Conducta del Municipio

Artículo 2.- El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Artículo 3.- El servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función de esta naturaleza, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4.- El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participe en los procesos de contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones para el Municipio.

Artículo 5.- El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 6.- El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Artículo 7.- El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o función, deberá de entender de manera ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;

ZUAZUA

J. Jesús Bautista J.

Alan Hdz

FR.

de

mp/ps

MATE

T&H

MASS



MSPR

Artículo 8.- El servidor público que oculte documentación e información pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales, altere, o elimine de manera deliberada, información pública declare la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas, o bien, sin acuerdo o autorización del Comité de Transparencia, será sancionado de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo 9.- Vulneran las disposiciones previstas en este Reglamento, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

a) Actuación pública.

Conducir su actuación sin ostentación y con una clara orientación al interés público, en apego a los principios y valores contenidos en el presente Código.

b) Información pública.

Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

c) Contrataciones públicas y autorización.

Quienes por cuenta propia o a través de otras personas participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se deben conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León como órgano del Estado.

d) Trámites y servicios.

Atender a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable, imparcial y sin discriminación.

e) Recursos humanos.

Quienes participen en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras orgánicas en este Gobierno Municipal, se deberán apegar a los principios de igualdad y no discriminación, competencia por mérito, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Jesús Bautista

Alan H

ZUAZUA

de

Manuel

MAR

SP

T.R.H

MAR

F.R.

[Signature]

[Signature]



MSPR

f) Administración de bienes muebles e inmuebles.

Quienes participen en procedimientos de adquisición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, deben actuar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que dichos bienes están destinados.

g) Procesos de evaluación.

Quienes participen en procesos de evaluación, se deben apegar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

h) Control interno.

Quienes participen en procesos en materia de control interno, deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, así como apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

i) Procedimiento administrativo.

Quienes participen en procedimientos administrativos, deben tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

j) Desempeño permanente con integridad.

En todos los casos, deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

k) Comportamiento digno.

Deben conducir su actuar en forma digna, sin emitir expresiones, adoptar comportamientos, o usar lenguaje inapropiado, y abstenernos de realizar acciones de hostigamiento o acoso, manteniendo siempre una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de la función pública.

l) Adecuado uso, protección y preservación de la información.

Deben realizar un adecuado uso, manejo, registro, resguardo y disposición de la información y documentación relacionada con el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable, y en caso de que les sea solicitada, canalizar el requerimiento por las vías institucionales correspondientes.

José Bautista

[Firma]

Alan H.C.

[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]

T. R. H.

MASS

[Firma]

[Firma]

ZUAZUA



MSPR

m) Seguridad, protección civil y medio ambiente.

Deben participar en las actividades y programas en materia de seguridad, protección civil y cuidado al medio ambiente, e informarse de la manera en que actuarán ante una posible contingencia, en aras de evitar riesgos para su salud, instalaciones y medio ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

• Constancia de recibo y compromisos de cumplimiento.

El Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León dará a conocer el contenido del presente Código de Ética y Conducta a todas y todos los servidores públicos y recabará constancia de ello y su compromiso para su cumplimiento, sin perjuicio de que este Código estará disponible para su consulta en los medios institucionales y en el apartado de normatividad del portal oficial en internet. El personal de nuevo ingreso suscribirá dicha constancia al momento de su incorporación.

• Línea de denuncia.

Cualquier queja o denuncia derivada del conocimiento de algún comportamiento contrario a los principios que rigen el servicio público, valores éticos y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, las cuales serán atendidas conforme a los procedimientos que establezca la Contraloría Municipal, dependencia a cargo del Control Interno. Las denuncias podrán presentarse incluso de manera anónima.

• Incumplimiento.

El incumplimiento al presente Código de Ética y Conducta podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones en términos de las disposiciones aplicables. Será responsabilidad de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León conocer el contenido del mismo, así como revisar regularmente sus actualizaciones.

• Elaboración y entrada en vigor.

El presente Código de Ética y Conducta fue elaborado por la Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, y será sometido para su aprobación por el R. Ayuntamiento del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

Agustín Bautista J.

[Signature]

Alan H. C.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

T. R. H.

MASS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ZUAZUA



MIS PR

Este Código de Ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en El Periódico Oficial del Estado.

La difusión y comprensión de este Código de Ética y de Conducta está a cargo de la Contraloría Municipal, con la colaboración de los titulares de las áreas de las Administración Municipal. Su consulta gratuita está disponible en la sección de Transparencia, fracción de Normatividad del portal oficial de internet del Ayuntamiento del Municipio de General Zuazua, Nuevo León www.zuazua.gob.mx.

Confirmando que he leído este Código de Ética y Conducta y me comprometo a practicarlo durante mi desempeño como servidor público del Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León de acuerdo al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Jesús Bautista Z

Municipio

ME NO
Nancy Olinda Gutierrez Arrambide
RUBRICA



C. NANCY OLINDA GUTIERREZ ARRAMBIDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, N.L.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
GENERAL ZUAZUA
ADMON. 2021 - 2024

off. Aceves
RUBRICA



C.P. ROLANDO RODRIGUEZ ACEVES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA DE GENERAL ZUAZUA, N.L.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
GENERAL ZUAZUA
ADMON. 2021-2024
CONTRALORIA

Alan Hdez



PROF. MIGUEL ANGEL SILVA SEGOVIA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE
MUNICIPIO GENERAL ZUAZUA, N.L.
ADMON. 2021-2024

SECRETARIA
DE AYUNTAMIENTO

MASS

Fca Elea Rivera

[Handwritten signatures]

MAR

[Handwritten signature]

T. R. H.

ZUAZUA